



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00205-00
Demandantes	José de Dios Rincón Meneses
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 11 de septiembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, resolvió: **CONFIRMAR** el auto del 12 de julio de 2019 proferido por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 12 de julio de 2019, en lo que respecta a la devolución de la demanda y sus anexos y el archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 11 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 12 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 53 del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario